

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CRT
EXPTE. N° 1414-760/2019.-

10498
DECRETO N° MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019

VISTO:

La Nota N° 1130-DP/19, emitida por el Sr. Jefe de Policía, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida de la Sub Oficial Mayor Saravia Flora Maria, D.N.I. N° 14.924.456, Legajo N° 12.807, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01; y

CONSIDERANDO:

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por cumplir el funcionario con los requisitos legales necesarios para su retiro;

Que, Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

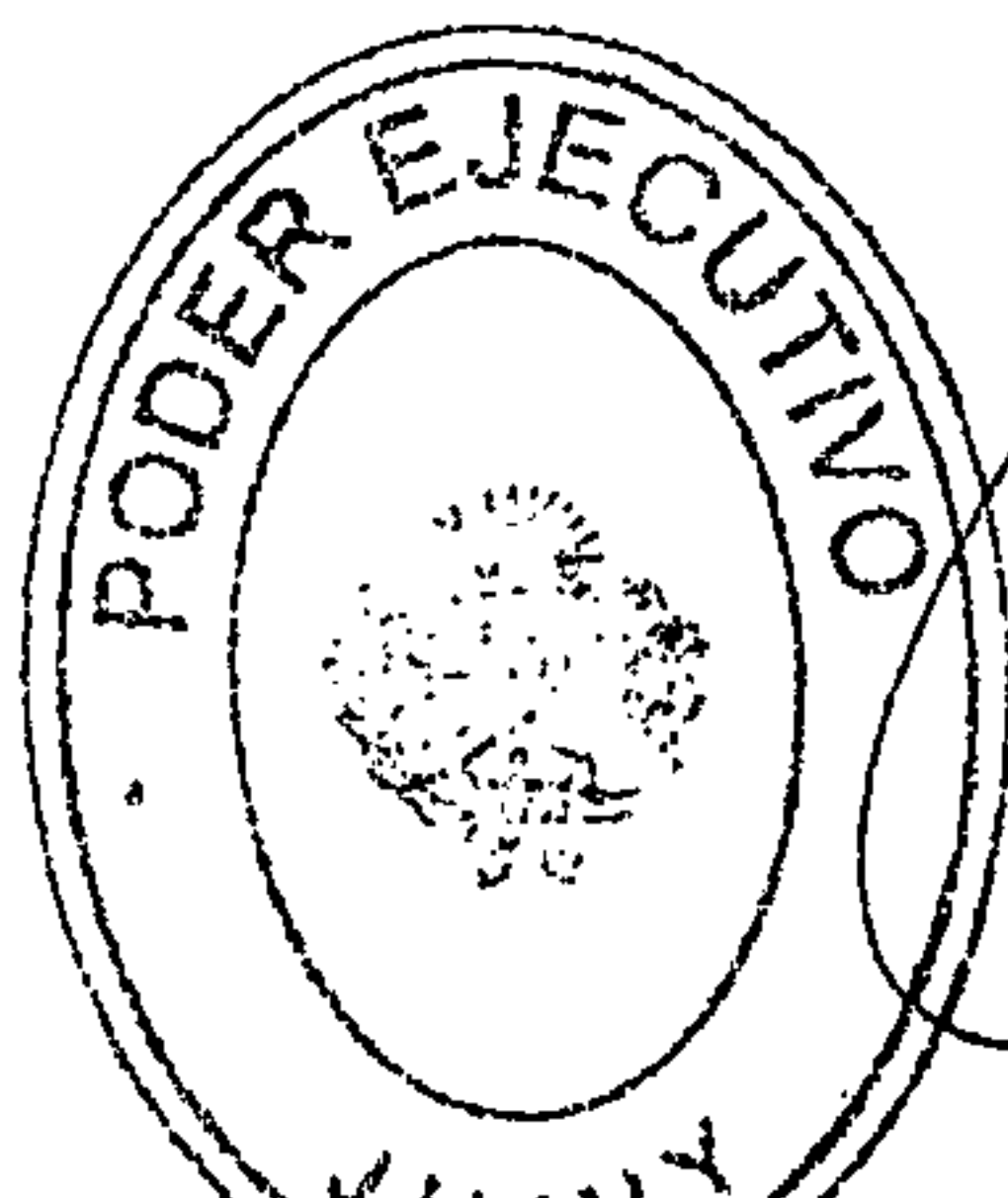
ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad de la **SUB OFICIAL MAYOR SARAVIA FLORA MARIA, D.N.I. N° 14.924.456, LEGAJO N° 12.807**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida de la **SUB OFICIAL MAYOR SARAVIA FLORA MARIA, D.N.I. N° 14.924.456, LEGAJO N° 12.807**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.

Dr. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



Dr. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Dr. ERNESTO MARIJA AGUIAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CARABANA DE JUJUY

